



REF:

Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana" - Año 2014/ Ejecutor **Municipalidad de Puente Alto.**

RES. EX. N° 1140 -2014/SPS.

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades" y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°34, de 2012 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°29, de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la citada Ley N°20.595; en la Resolución Exenta N°0561, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595; en la Resolución Exenta N°020 de 20 de enero de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministerial de Desarrollo Social las facultades que indica respecto de los concursos para la ejecución del modelo de intervención antes referido, modificada por la resolución Exenta N°0641 de fecha 9 de octubre de 2014 de la misma Subsecretaría; en la Resolución Exenta N°0642 de 9 de octubre de 2014 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso individualizado precedentemente; en la Resolución Exenta N°834, de fecha 7 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

Segundo. Que, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, en adelante e indistintamente "el Modelo de intervención", tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida.

Tercero. Que el Modelo de Intervención señalado, conforme a la normativa citada, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595 que conforman este Modelo.

Cuarto. Que, para efectos de encomendar la implementación de lo precedente, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0642, de 2014, llamó a Concurso de Antecedentes para Ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4°, letra c) de la Ley N°20.595, año 2014, para la región Metropolitana ", en adelante "el Concurso".

Quinto. Que, en mediante Resolución Exenta N°834, de fecha 7 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana se adjudicó el concurso predicho, siendo una de las instituciones adjudicatarias la Municipalidad de Puente Alto, con el siguiente detalle:

Territorio	Monto	Cobertura
Puente Alto	99.639.285	100

Sexto. Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Séptimo. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2014 considera los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 03/12/2014 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595 – Año 2014, en el territorio conformado por las comunas de Puente Alto; y que es del siguiente tenor:

**"SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE
LIBERTAD
"PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN
ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595)"
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago , a 03 de Diciembre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , RUT N° 60.105.000-5 representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) María Eugenia Fernández A., ambos Domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago ,



Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de Puente Alto, en adelante el "Ejecutor", RUT 69.072.100-7, representada por su representante legal (S), don(ña) Christian Gore Escalante, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Concha y Toro 1820, comuna de Puente Alto, Región de Metropolitana; en adelante conjuntamente "las Partes".

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

Que, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, en adelante e indistintamente "el Modelo de intervención", tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida.

Que el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595 que conforman este Modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de éstos programas, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0642, de 2014, llamó a "Concurso de Antecedentes para Ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, año 2014, para la región Metropolitana", en adelante "el Concurso".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 7 de Noviembre de 2014, mediante Resolución Exenta N°834, de fecha 7 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana la/el Municipalidad de Puente Alto, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del Concurso.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana, encomienda a Municipalidad de Puente Alto, quien acepta, la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

Este Modelo de Intervención tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Este modelo, se encuentra conformado por los Programas que se describen a continuación:



TERCERA: De los Beneficiarios

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor un listado con los beneficiarios del Programa, siendo responsabilidad del Ejecutor realizar el Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá gestionar el acompañamiento de, a lo menos, 100 usuarios, de acuerdo a la cobertura asignada.

Una vez suscrito el documento de compromiso, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y los cuidadores de tales menores, se entenderán usuarios del Subsistema y tendrán acceso a las acciones y prestaciones que correspondan.

CUARTA: Obligaciones de las Partes

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
3. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
6. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
7. Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N°0561 de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
9. Rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula decimo tercera del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales para los Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0561, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
8. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
9. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0561, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 99.639.285 (noventa y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2014.

Dichos recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y deberán depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

a. Gastos internos: Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto.

b. Gastos directos a usuarios: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% (setenta por ciento) del total de los recursos transferidos. El 30% (treinta por ciento) restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario y plan de cuentas del Modelo de Intervención. Esta redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables.

El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios.



Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

En ningún caso se podrán destinar recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

En el Plan de Cuentas del Modelo de Intervención se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

SÉPTIMA: De la vigencia del Convenio y Ejecución de la Intervención

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del MDS que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que los Informes Técnico Final y de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Secretaría Regional Ministerial, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de inicio de la ejecución de la intervención se computará desde la fecha en que la SEREMI respectiva transfiera los recursos y se extenderá por un plazo de 12 meses.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla 24 meses de intervención, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención del respectivo Modelo en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

OCTAVA: De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva Informes Técnicos de Avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del Modelo de Intervención, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los Programas y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 30 días hábiles de concluida la ejecución del convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Listado de las personas beneficiarias.
- Estado de situación general de las personas contactadas.
- Facilidades y obstáculos en la prestación de los Programas ejecutados en el marco del Modelo y las estrategias implementadas para resolverlos.

NOVENA: De los Informes de Inversión y Rendición de Cuentas.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La Secretaria Regional Ministerial respectiva no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el respectivo convenio se le transfieran y que hayan sido informados en el respectivo Informe Mensual de Inversión. Los comprobantes de egreso deberán ser formados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspaso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contable que no correspondan a ingresos o gastos efectivos.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Si el Ejecutor es una entidad pública, deberá rendir cuenta de conformidad con las disposiciones que, para este tipo de receptores, establece la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio, a través de la Secretaria Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMIA, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.



La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el Ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La SEREMI deberá comunicar al Ejecutor, a través de Oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, el nombre y Rut del funcionario designado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por doña Andrea Perez Quezada, funcionario con responsabilidad administrativa, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO SEGUNDA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo.

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO TERCERA: De la Garantía (sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la institución u organización deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, con una vigencia que exceda 1 mes al término de la ejecución del convenio debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

DECIMO CUARTA: Incumplimiento

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- (e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.
- (i) Si la organización ejecutora se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo.

Para efectos de poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días



hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, la no presentación de los Informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO SEPTIMA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, don(ña) María Eugenia Fernández A., consta en Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014, y la de don(ña), Christian Gore Escalante, consta en Decreto exento N° 168 de 31 de Enero de 2014, emitido por la Municipalidad de Puente Alto.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social."

Firmado por doña María Eugenia Fernández A., en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y por don Christian Gore Escalante, en representación de la Municipalidad de Puente Alto.

2°. **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Puente Alto la suma de \$99.639.285 (noventa y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución ejecutora tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

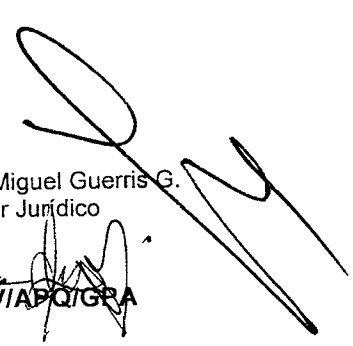
3°. **IMPÚTESE:** El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 – Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2014.

4º. **REMÍTASE:** una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la institución ejecutora, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social e igualmente, otros tantos a la División de Promoción y Protección Social del mismo Ministerio.

Anótese y Comuníquese.


MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO




José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CEdVIAPOIGRA

Distribución:

- Municipalidad de Puente Alto.
- Coordinador Área Social Seremi.
- Encargado de Transferencias Seremi
- Encargada Regional Subsistema Seguridades y Oportunidades.

(SISCO: 230965514)

Programa	05 Asignación	24 03 986
Subprograma		1.507.844.224
Componente		1.258.846.011
Subcomponente		99.639.285
Subsubcomponente		149.458.928
Fecha		26 DIC 2014





PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICON/DAJ/ncn

20 ENE 2015

PUENTE ALTO,

EX. N°

110

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Transferencia de Recursos, entre la SEREMI De Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, para el desarrollo de Modelo de Intervenciones para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad "**Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)**".

2) Resolución Exenta N° 1140, del 29 de diciembre del 2014.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la SEREMI De Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, fecha 03 de diciembre del 2014, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,

MUNICIPALIDAD DE
★ SECRETARIO MUNICIPAL ★
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL